

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado y la parte actora recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 30 de noviembre de 1984.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

**2959** *ORDEN de 30 de noviembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.162, promovido contra este Departamento por «Panificadora Adipán, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 2 de octubre de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.162, promovido por «Panificadora Adipán, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción cometida en materia de disciplina de mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso número 44.162, interpuesto contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo proferida en fecha 8 de junio de 1983, debiendo anular, como anulamos, el mencionado acuerdo por su disconformidad a derecho en cuanto no se ajusta el siguiente pronunciamiento: imponer e imponemos a la Empresa recurrente la sanción de 50.000 pesetas; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 30 de noviembre de 1984.-Por delegación, el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

**2960** *ORDEN de 30 de noviembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.952, interpuesto contra este Departamento por «Savin, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 13 de octubre de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.952, promovido por «Savin, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta por infracción en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 43.952, interpuesto contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo proferida el 21 de marzo de 1983, debiendo anular el mencionado acuerdo por no ser conforme a derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ella impuesta; sin sanción sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 30 de noviembre de 1984.-Por delegación, el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

**2961** *ORDEN de 30 de noviembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.524, interpuesto contra este Departamento por don Luis Francisco Sánchez-Ibarguén Gutiérrez.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 21 de septiembre de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.524, promovido

por don Luis Francisco Sánchez-Ibarguén Gutiérrez, sobre sanción de multa y resarcimiento de perjuicios causados a la Seguridad Social por sustitución de recetas por otros productos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso interpuesto por don Luis Francisco Sánchez-Ibarguén Gutiérrez contra la Resolución de la Dirección General de Farmacia y Medicamentos de fecha 31 de julio de 1981, así como frente a las también Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 23 de febrero y 26 de junio, ambas de 1982, estas últimas desestimatorias del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales resoluciones por su disconformidad a derecho; con las inherentes consecuencias legales. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 30 de noviembre de 1984.-Por delegación, el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

**2962** *ORDEN de 30 de noviembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.720, interpuesto contra este Departamento por «Balsa, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 22 de junio de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.720, promovido por «Balsa, Sociedad Anónima», sobre contratación de las obras de ampliación y reforma de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Cuenca, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Balsa, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Instituto Nacional de la Salud de fecha 8 de octubre y 23 de diciembre de 1982, esta última desestimatoria del recurso administrativo contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen debemos:

Confirmar y confirmamos tales resoluciones por su conformidad a derecho en cuanto a la motivación impugnatoria de las mismas ahora examinada se refiere. Sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 30 de noviembre de 1984.-Por delegación, el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**2963** *ORDEN de 30 de noviembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 996/1982, interpuesto contra este Departamento por doña María de los Angeles Isabel Dasi Carpio.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 25 de octubre de 1984 por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 996/1982, promovido por doña María de los Angeles Isabel Dasi Carpio, sobre adjudicación de la plaza de Jefe de Sección de Medicina Pediátrica en la ciudad Sanitaria «La Fe», de Valencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso número 996/1982, interpuesto por doña María de los Angeles Isabel Dasi Carpio, contra desestimación tácita, por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto en 11 de agosto de 1982 ante el Director general de Planificación Sanitaria, Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, formulado contra resolución del Director general del Instituto Nacional de la Salud de 30 de junio de 1982, contra resolución de la Dirección Provincial de dicho Instituto en Valencia de 3 de diciembre de 1982, por la que se